

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021**

El juzgado para resolver las peticiones precedentes, dispone:

1 – La solicitud vista a folio 196, estese a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2020. (Folio 195).

2 – NEGAR el requerimiento a la demandada CLEMENCIA INES GONZALEZ CELY, para cancelar el valor correspondiente al 50%, de arrendamiento del bien objeto de división; por cuanto la ley procesal civil no faculta al juez en el proceso Divisorio, fijar estipendios u ordenar pagos por tal concepto; la ley establece otros mecanismos o acciones judiciales; menos ordenarlos bajo los supuestos normativos citados por la peticionaria que nada tienen relación con el caso particular.

3 – ADMITIR la revocación del poder otorgado por la señora MARIA VICTORIA TORRES DIAZ, a la Dra. DORA ISABEL CHACON CHACON, conforme a petición vista a folio 197.

4 – Reconocer a la Dra. TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, como apoderada judicial de la señora MARIA VICTORIA TORRES DIAZ, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

5 - La solicitud de la Dra. DORA ISABEL CHACHON CH., estese a lo dispuesto en esta providencia, mediante el cual admitió la revocación del poder y reconoció personería a nueva apoderada.

6 – La solicitud vista a folio 200, estese a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído.

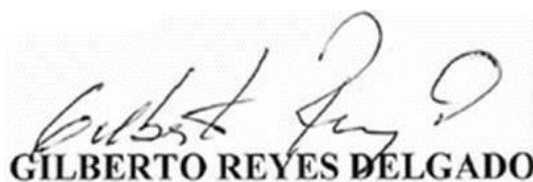
7 – Allegado el registro Civil de Defunción de la sucesora procesal señora OLGA INES CELY DE RUBIO, y con apoyo en los artículos 159 y 160 del C.G.P., se ORDENA citar al cónyuge y/o compañero permanente, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador de la citada causante. Los citados deberán comparecer dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o antes cuando concurren o designen apoderado. Cítese a la dirección donde recibía notificaciones personales.

8 – ORDENAR al apoderado o al Curador Provisorio de la causante, para que allegue al proceso, la prueba idónea de los citados, según el caso, y la dirección donde pueden ser notificados.

9 – Reconocer a la Dra. MARIA TERESA BANOY AVILA, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de los señores: GERMAN HERNANDO, JAIME ALEJANDRO, y JULIO EDURADO RUBIO CELY, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

10 – Previo a resolver sobre el reconocimiento como sucesores procesales, la apoderada indique al despacho lo pertinente, teniendo en cuenta la citación que se hace de la causante señora OLGA INES CELY DE RUBIO.

**NOTIFÍQUESE,**



**GILBERTO REYES DELGADO**

**JUEZ**  
**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>81</u> hoy <u>6 de diciembre de 2021</u> . Na secretaria, <b>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</b>
--